

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta 28 Junio 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para pasar á la Corte en uso de licencia, queda encargado durante mi ausencia del mando de esta provincia, el Secretario de este Gobierno civil D. Ricardo Díaz Rodríguez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades y Corporaciones sujetas á mi jurisdicción.

Zaragoza 30 de Junio de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Habiéndose ausentado de la provincia el Ilmo. Sr. Gobernador en uso de licencia, en el día de hoy me hago cargo del mando interino de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y Corporaciones.

Zaragoza 30 de Junio de 1889.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz Rodríguez

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

El día 2 de Julio próximo dará principio la cobranza de las cédulas personales del año económico de 1889-90 en la Oficina de recaudación, sita en la calle del Buen Pastor, núm. 2, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, todos los días no festivos, verificándose además la cobranza á domicilio en los diferentes barrios de esta capital desde dicho día 2 de Julio.

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETIN OFICIAL para su debido conocimiento.

Zaragoza 27 de Junio de 1889.—El Administrador, Joaquín Berned.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Habiendo cumplido los 15 años por que fueron cedidos los nichos números 2.181 al 2.430, ambos inclusive, en el Cementerio de Torrero de esta ciudad, cuyas inhumaciones se verificaron desde 1.º de Mayo á 31 de Diciembre del año 1873, este Ayuntamiento, por su acuerdo de 29 de Marzo último, ha resuelto poner en conocimiento del público por medio de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódicos de la localidad, que desde el día 10 del presente mes queda abierto un plazo de tres meses, que terminará en igual día de Julio próximo, para que los interesados que lo deseen puedan solicitar la renovación por otros 15 años de los mencionados nichos, mediante el pago de 55 pesetas, que podrán hacer en una sola vez ó en dos plazos, el primero de 30 pesetas al recibir la concesión, y el segundo de 25 pesetas dentro de los seis meses siguientes de la primera entrega.

Los que deseen más pormenores podrán dirigirse á la Secretaría municipal, donde se les facilitarán cuantas noticias necesitaren.

Zaragoza 5 de Abril de 1889.—El Presidente, Simón de Varanda.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

D. Ciriaco Larred Pobo, Alferez del escuadrón de la Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza, y Fiscal nombrado por el señor primer Jefe de la misma.

Necesitándose una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en La Puebla de Alfindén, los propietarios del referido pueblo, así como los de Villamayor, Pastriz, Alfajarin y Nuez, que deseen facilitar alguna gratuitamente, se servirán presentar proposición de las condiciones que reuna la que ofrezcan, hasta el día 21 del próximo mes de Julio, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza en La Puebla de Alfindén.

Villanueva de Gállego 21 de Junio de 1889.—El Alferez Fiscal, Ciriaco Larred Pobo.

SECCIÓN SEXTA.

D. Mariano Poblador Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Junta municipal se halla el que copiado á la letra es como sigue:

«*Al margen.*—Sr. Presidente.—Patricio Fortié.—Narciso Pelliceno.—Fabián Labasa.—Mariano Castellón.—Eugenio Castellón.—Cipriano Laborda.—Asociados: Pascual Labarta.—Clemente Azara.—Manuel Labarta.—Benito Prades.—Ignacio Alastrué.—Antonio Miguel.—Gregorio Fustero.

«*Dentro.*—En Villafranca de Ebro á 24 de Junio de 1889, reunida la Junta municipal en sesión pública extraordinaria en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Cirasuela, se da cuenta de haber sido devuelto por la Superioridad el expediente de arbitrios extraordinarios para que se instruya conforme en un todo con la Real orden de 3 de Agosto de 1878. En su virtud, el señor Presidente manifestó á los concurrentes que según ya tenían conocimiento por lo acordado con fecha 22 de Mayo último, después de los ingresos consignados en el capítulo 3.º, resulta un déficit de 4.701 pesetas para nivelar el presupuesto ordinario de 1889-90. Y leída que fué la precitada Real orden se hace constar que en este pueblo no se adeuda nada á la Hacienda por atrasos de años anteriores, por cuya razón no se consignan en este presupuesto. Y resultando que no hay posibilidad de disminuir los gastos por ser todos ellos obligatorios ó de absoluta necesidad, y que los recargos de las contribuciones lo están con el maximum de cuanto permite la ley; después de discutido el asunto, se acordó instruir el oportuno expediente en la forma preceptuada por las disposiciones que rigen para ello, remitiéndolo con la correspondiente instancia al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre 4.255 quintales métricos de paja y alfalfa, á razón de 20 céntimos uno: 851 pesetas. Idem sobre 3.750 quintales métricos de leñas, á razón de 40 céntimos cada uno: 1.500 pesetas.—Suma 2.351 pesetas. Y quedando todavía un déficit de 2.350 pesetas para la completa nivelación, se acordó proponer para cubrirlo un repartimiento vecinal con arreglo al art. 138 de la vigente ley Municipal, considerando que todos los medios que se propongan son igualmente gravosos para el vecindario. No habiendo de más asuntos que tratar se extiende la presente acta, de la que desde luego se expidió certificación para remitirla al Sr. Gobernador al objeto de que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmándola los Sres. Concejales y asociados que saben escribir, de todo lo cual certifico.—Siguen las firmas.»

Es copia conforme con su original al que me refiero. Y para que conste firmo la presente en Villafranca de Ebro á 25 de Junio de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Pascual Cirasuela.—Mariano Poblador.

D. Joaquín Andolz y Grafulla, Secretario del Ayuntamiento de Luceni:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de este Ayuntamiento consta el acta del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. Antonio Jimeno.—D. Mariano Gonzalo.—D. Braulio Longas.—D. Alejo Galé.—D. Luis Santos.—D. José María Casanova.—D. Antonio Olite y Bruno.—Junta de asociados: D. Cristino Galé.—D. Cándido Andía.—D. Prudencio San.—D. Antonio Ríos.—D. Antonio Olite Herrando.

«*Al centro.*—En el pueblo de Luceni á 23 de Junio del año 1889, reunidos en la Sala Consistorial los señores de Ayuntamiento y Junta de asociados, previa la oportuna convocatoria hecha en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ji-

meno Santos, se declaró abierta la sesión, manifestando el Sr. Presidente que, como habían visto por las papeletas de citación, la reunión tenía por objeto dar cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador referente al déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario de 1889-90, que fué leída: después de oír las explicaciones dadas por el señor Presidente, referentes á la expresada comunicación, y resultando un déficit de 2.787'14 pesetas en el citado presupuesto, cuyo déficit se ha de saldar por los medios que en este acuerdo proponga la Junta municipal, enterados de la Real orden circular de 5 de Abril último, y especialmente del caso 3.º de la misma y bases 4.ª y 6.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley Municipal, y convencidos de que las partidas de gastos del mencionado presupuesto no podían en manera alguna reducirse, por no ser susceptibles de disminución, ni tampoco aumentar los ingresos ordinarios, por aparacer éstos aceptados en su mayor rendimiento; sometido á discusión el asunto, acordaron por mayoría: que no pudiendo encontrar recurso alguno con que cubrir el mencionado déficit, porque no pueden establecerse para enjugarlo arbitrios extraordinarios, por no existir otras ni más especies de consumos que las tarifadas por el Estado; no pudiendo tampoco cubrirlo con el repartimiento vecinal, bajo las limitaciones 4.ª y 6.ª, regla 2.ª del artículo 138 de la ley Municipal, porque no hay más que siete empleados, que disfrutan escasísimo sueldo, de modo que no ganan para su manutención, y los considerados jornaleros son tan pobres, que no pueden dar producto alguno, que se solicite del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación autorización para enjugar el déficit mencionado por medio de un repartimiento general girado sobre las bases que prescribe el art. 138 de la ley Municipal, único recurso con que cuenta este Ayuntamiento y asociadas para saldar su apurada situación; á cuyo efecto se remitirán tres copias certificadas de este acuerdo al Sr. Gobernador civil y una al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, acompañándose á la de este último otra copia certificada del acuerdo tomado por los 74 contribuyentes que lo suscribieron en 12 de Mayo último, en el que manifestaron su conformidad para que se cubra el repétido déficit por este medio, en vista de la absoluta carencia de otro alguno.

Se acordó, por último, que el precedente acuerdo se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tal y como queda redactado, fijándose otra copia del mismo en la parte exterior de esta Sala de sesiones por espacio de 10 días, para que llegando á conocimiento de los interesados puedan presentar en aquel plazo las reclamaciones que estimen oportunas, pasado el cual se remitirán por conducto del señor Gobernador, y acompañadas de los documentos necesarios, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, que firman los señores que saben, y por los que no saben y por mí, lo hago yo el Secretario, de que certifico.—Antonio Jimeno.—Mariano Gonzalo.—Braulio Longas.—Alejo Galé.—Luis Santos.—Antonio Olite y Bruno.—Cristino Galé.—Cándido Andía.—Por D. Prudencio San y Antonio Rios,

que no saben firmar, y por mí Joaquín Andolz, Secretario.—Antonio Olite Herrando.—«No estoy conforme con lo acordado por la mayoría.»—José María Casanova.»

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Luceni á 24 de Junio de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Jimeno.—Joaquín Andolz.

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el próximo año económico de 1889-90, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante los mismos puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Nigüella 26 de Junio de 1889.—El Alcalde, Mariano Moliner.—Por acuerdo de la J. P., Tomás Costea, Secretario.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido, y puedan reclamar de agravio en su caso.

Pastriz 26 de Junio de 1889.—El Alcalde, Francisco Bernad.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el apéndice y repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al ejercicio de 1889 á 90, por término de ocho días, en cuyo tiempo podrán los contribuyentes reclamar lo que crean conveniente.

Litago 26 de Junio de 1889.—El Alcalde, Eduardo Lamana.

Terminado el reparto de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el año económico de 1889 á 90, se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes vecinos y terratenientes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas.

Biota 27 de Junio de 1889.—El Alcalde, Eugenio Aybar.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo ganadería de este pueblo, para el año económico de 1889-90, se hallará expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo podrán presentar los interesados cuantas reclamaciones juzguen oportunas.

Castejón de Alarba 27 de Junio de 1889.—El Alcalde, Santiago Franco.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el ejercicio de 1889-90, se halla de manifiesto por tiempo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Maleján 27 de Junio de 1889.—El Alcalde, Antonio Murillo.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes si se considerasen agravados.

Morata de Jiloca 26 de Junio de 1889.—El Alcalde, Tomás Ramírez.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamados en ciertos autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, he acordado sacar á la venta en pública, doble y simultánea subasta, por tercera vez, la finca siguiente:

Un barrio ó caserío llamado Huechaseca, sito en el término municipal de Ainzón, partido de Borja, de extensión superficial de 406 cahices de tierra, equivalentes á 232 hectáreas, 29 áreas, seis centiáreas, ó las que contenga dentro de sus confrontaciones; lindante al Norte con monte común de Ainzón, al Mediodía con monte del pueblo de Tabuena, al Este con monte del mismo pueblo y el de la ciudad de Borja y al Oeste con monte del lugar de Fuendejalón y con el de Ainzón: cuyo lugar contiene una casa principal, compuesta de pisos firme, primero y segundo, bodegas de aceite y vino, graneros, cuadras y cocheras y una Iglesia parroquial contigua, un molino oleario de una prensa de viga y sus dependencias propias, todo en buen estado de conservación; 14 casas para viviendas de colonos ú operarios de labor, compuestas de un piso y el firme, unas en mal estado de conservación, otras derruidas y algunas en estado ruinoso, y varios sitios ó vagos derruidos; tres cuevas destinadas á bodegas vinarias construidas del mismo terreno, con 19 cubas y dos tinós, aquéllas todas útiles y de distintas cabidas, y éstos construidos de obra de fábrica.

A la parte Este de la finca que se describe, y también dentro, y como parte de ella, existe un pantano de nueva construcción que recoge sus aguas, en parte, de un manantial llamado Valdeperillo, y las restantes de aluvión, con cuyas aguas se riegan sobre unos 200 cahices de tierra, viña, olivar y calva, y el resto se compone de tierras incultas destinadas á pastos, con parte plantada de carrasca, coscojo, romero y aliaga. Dentro del perímetro de dicha finca, y próximas á los edificios, se encuentran pequeñas extensiones de terreno y algunas cuevas ocupadas ó bodegas vinarias de distintos particula-

res que tributan un corto censo á la finca de que se trata. Es ésta atravesada por dos caminos de servidumbre en dirección, el uno de Norte á Sur de los pueblos de Ainzón y Tabuena, y el otro de Este á Oeste para los pueblos de Calcena y Fuendejalón. Este fundo fué justipreciado en su totalidad en 347.375 pesetas, por cuya suma se sacó á la venta en 30 de Abril del año último, y no habiendo producido resultado se sacó de nuevo á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, sin que tampoco se presentase ningún licitador, y en su virtud, á petición de la parte actora, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.506 y siguientes de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Borja el día 15 de Julio próximo, á las once de su mañana; y se advierte que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del importe de la retasa, y que podrán hacerse proposiciones á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á 19 de Junio de 1889.—Eustaquio de Echave.—Ante mí, Angel Arnau.

Ateca.

D. Manuel Lacadena y Laguna, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Miguel Laborda, Secretario que fué del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Berdejo, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, á fin de recibirle declaración en la causa que se instruye sobre ocultación de documentos.

Dada en Ateca á 24 de Junio de 1889.—Manuel Laadana.—De orden de S. S., Félix Lassa.

Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Sos:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Diarte Pueyo, de 18 años de edad, soltero, cucharero, vecino de Luesia, cuyas señas y paradero se ignoran, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa de la Villa, dentro de los 10 días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre daños; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de instrucción y demás Autoridades y Agentes de la policía judicial, procuren la busca y captura de dicho individuo, disponiendo su conducción á este Juzgado.

Dada en Sos á 24 de Junio de 1889.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—P. M. de S. S., Pedro Ponz.